Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero
Administración de Análisis y Seguimiento

326-SAT-I.- 75146

México, D.F., a 06 de Noviembre de 2003.

"2003 Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Lic. Maria Elena Carrillo Pretalia,
Directora General Adjunta de
Legislación Aduanera de la
Unidad de Legislación Tributaria,
Av. Hidalgo No. 77, Modulo IV, 6°, Piso,
Col. Guerrero, C.P. 06300

En términos de las atribuciones que le confiere el artículo 52-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito solicitar se incluya en la próxima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, la incorporación de un último párrafo a la regla 2.1.8. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, quedando de la siguiente manera:

2.1.8. .....

> **Para los efectos del primer párrafo de esta regla, cuando se trate de la importación de las mercancías listadas en el Anexo 10 de la presente Resolución, el horario de las aduanas será de 8:30 a 15:00 hrs.. Lo anterior, no es aplicable a la importación de mercancías que realicen las empresas certificadas; la importación temporal de maquiladoras y PITEX; y a la importación para introducción a depósito fiscal de la industria automotriz terminal y manufacturera de vehículos.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Enrique González Enríquez

C.c.p.- Lic. Fanny Angélica Eurán Graham.- Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero.- para su conocimiento.